

adquiere la dimensión de obra madura, es en la categorización conceptual de los elementos de esta nueva revolución, distinguiendo los tópicos heredados de las dificultades reales existentes que dificultan el surgimiento de nuevos modelos de empresas en este contexto tecnológico. No podía ser de otra forma porque esta investigación se nutre no solo de escritos teóricos (estudios, informes, proyectos, textos oficiales...) sino también de la experiencia adquirida en su oficio

de abogado, con el contacto directo de la práctica jurídica.

Esperamos que continúe en su investigación y que este libro sea a modo de una primera entrega y siga con el desarrollo de propuestas y modelos posibles de empresa, que a la vez de salvaguardar los derechos de los creadores, fomenten el acervo cultural de nuestras sociedades. Probablemente, el legislador se lo agradecerá y nosotros autores-consumidores también.

Tomás ZAMORA

José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL: *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica*, Madrid, Editorial Dykinson, en colaboración con el Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica, 2003.

Son pocos los historiadores del Derecho que se han preocupado por las reflexiones teóricas sobre su disciplina y acerca del Derecho en general. En el libro del profesor Sánchez-Arcilla se estudian las orientaciones que se han defendido en el plano conceptual y metodológico por los principales historiadores del derecho español (Hinojosa, Galo Sánchez, García-Gallo, Pérez-Pren-des, Tomás y Valiente, Gibert, Lalinde, Clavero...). El profesor Sánchez-Arcilla no se limita a hacer un repertorio descriptivo de todas estas formulaciones, sino que procede a una crítica metodológica de los puntos más débiles de cada uno de los planteamientos analizados. Señala que uno de los problemas

fundamentales de la ciencia jurídica radica en la frecuente confusión entre el objeto de la ciencia jurídica (el objeto jurídico de conocimiento) y el concepto de cada autor acerca del derecho. Identificar uno y otro acarrea importantes consecuencias metodológicas no sólo para el jurista en general, sino también para el historiador del derecho. Éste ha sido poco dado a indagar en los problemas fundamentales de la ciencia jurídica contemporánea y ha acabado por adoptar —consciente o inconscientemente— alguno de los planteamientos normativistas que acaban por reflejarse en sus trabajos. En segunda parte del libro —la más novedosa— el citado profesor procede a exponer su visión personal.

Explica, en primer lugar, cómo es posible llegar a una construcción de la Historia del Derecho desde una matriz disciplinal historicista. Esta última, en su opinión, es la que ha prevalecido en la Historia del Derecho español desde su creación en 1883. Junto a esta matriz historicista el profesor Sánchez-Arcilla piensa que es posible una matriz disciplinal jurídicista; es decir, construir una Historia del Derecho desde y para la ciencia jurídica. Ambas orientaciones son perfectamente explicables partiendo de la teoría de cierre categorial aplicada a dicha asignatura. El mencionado profesor aboga por un introducir cambios sustancia-

les en los contenidos actuales de la Historia del Derecho para reconducir dicha asignatura al nivel de materia formativa para los juristas. En el plano conceptual, el profesor Sánchez-Arcilla se adhiere a la propuesta ontológica del profesor G. Robles al considerar que el derecho puede ser reconducido a un texto. Dicho planteamiento piensa que ofrece numerosas ventajas al historiador del derecho al permitirle manejar un concepto más amplio de aquél que no se reduce exclusivamente al normativista.

*Foro*

Ramón PERALTA: *Libertad de conciencia y estado constitucional*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 2003, 400 pp.

Ramón Peralta tiene acreditada una particular línea de investigación en las materias propias del Derecho Constitucional a través no sólo de la docencia de esta disciplina en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, sino también por la publicación de un conjunto de libros y artículos de esta especialidad, unas obras que han sido acogidas favorablemente dentro y fuera de la comunidad universitaria. La obra que ahora nos ofrece supone una valiosa aportación doctrinal a la materia del sistema constitucional de los derechos fundamentales y a la explicación misma de la naturaleza del Estado constitucional.

El libro, elogiosamente prologado por Dionisio Llamazares, uno de los principales tratadistas del derecho de la libertad de conciencia, propone la consideración de la libertad de conciencia como auténtico principio estructural del Derecho Constitucional. A esta conclusión concreta llega el autor partiendo del análisis del sistema constitucional de los derechos fundamentales. Definiéndose el actual Estado constitucional a partir de un criterio fuertemente personalista (art. 10.1 CE), se considera primeramente la relación esencial entre conciencia y personalidad —la conciencia como